

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de mayo de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 2013 00151 00
Demandante	GIL LAUREANO GOMEZ LOPEZ Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA Y OTROS
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Reconoce personería

Por escrito que antecede la apoderada judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., solicita le sea reconocida personería, de acuerdo al poder y respuesta a la demanda presentado el día 11 de noviembre de 2014 y que reposa en el expediente.

Encuentra el Despacho que por auto del 20 de abril de la presente anualidad, visible a folio 1731, se reconoció personería a varios profesionales en derecho que actúan en el proceso de la referencia, no obstante no le fue reconocida personería a la doctora ANGELA PATRICIA GIRALDO OSPINA en representación de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., en los términos del poder visible a folio 92 y 93 del cuaderno número 2.

En razón de lo anterior, se reconoce personería a la Doctora **ANGELA PATRICIA GIRALDO OSPINA** abogada en ejercicio, con la T.P. 38.742 del C.S. de la J., para representar los intereses de la entidad llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., en los términos del poder visible a folio 92 y 93 del cuaderno número 2.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

D.Z.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)